



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante | Gladys María Díaz Quiroga |
| Demandados | Gustavo Henry Ángel Guacaneme |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2017 00267 00 |
| Asunto | Termina proceso |
| Fecha de la providencia | Veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018) |

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 58 C-1, este despacho **RESUELVE:**

Mediante escrito presentado por los apoderados de las partes, solicitan la terminación del proceso atendiendo al fallo proferido por el Juzgado 20 de Familia de Bogotá donde se fijó la cuota alimentaria a favor de la actora y que era la finalidad del proceso acelerado en este Juzgado.

Como quiera que la solicitud es procedente y se ajusta a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se declarará la terminación del proceso de fijación de cuota alimentaria y se ordena que los títulos judiciales consignados dentro de la actuación en razón de las medidas cautelares decretadas, se entreguen a las partes en la proporción señalada en el escrito que antecede.

De igual forma, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso por solicitud de las partes a través de sus apoderados.

SEGUNDO: En consecuencia, levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

TERCERO: En la proporción anotada en el escrito, entregar a las partes, los dineros consignados al proceso en razón de las medidas cautelares

CUARTO: No se condenara en costas.

QUINTO: Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del **29 AGO 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria